

**ACTA No.
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
EAAB-ESP**

REUNIÓN: Extraordinaria

FECHA: 18 de Julio de 2003

INTEGRANTES: **RUBÉN SILVA GÓMEZ** Gerente Jurídico y Secretario General (e).
MARTHA LUCIA MADARIAGA URREA Gerente Corporativa Gestión Humana (e).
JORGE PABLO VELASCO VELASCO. Gerente Corporativo Servicio al Cliente.
CESAR AUGUSTO RUEDA Director Asesoría Legal.
ALFREDO ARCHILA Director Operación Económica.

ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

LUIS ALEJANDRO PENAGOS. Director Unidad de Control Interno y Gestión (e).
FERNANDO ÁLVAREZ Delegado Ministerio Justicia y del Interior.
YOLANDA GÓMEZ RESTREPO. Directora de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

En Bogotá, D. C., a los 18 días del mes de julio de 2003, se hicieron presentes en la sala de juntas de la Gerencia Jurídica, los integrantes del Comité y los invitados con el fin de dar inicio a su sesión.

Actúa como Secretaría Técnica del Comité la Doctora **YOLANDA GÓMEZ RESTREPO** Directora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la EAAB-ESP.

Comienza la reunión con la verificación del quórum, confirmando que hay Quórum. Acto seguido se da lectura al orden del día:

1. Solicitud transacción con Supertiendas y Droguerías Olímpica.
2. Solicitud transacción con Comunicaciones Activas Ltda.

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes Julio de 2003 se hicieron presentes en la sala de Juntas de la Gerencia Jurídica los doctores **RUBÉN SILVA GÓMEZ**, Gerente Jurídico y Secretario General (e) de la Empresa, la doctora **MARTHA LUCIA MADARIAGA URREA** Gerente Corporativa de Gestión Humana (e), el doctor **CESAR AUGUSTO RUEDA** Director de Asesoría Legal y el doctor **ALFREDO ARCHILA** Director de Operación Económica. El doctor **JORGE PABLO VELASCO**, se excusa para asistir.

Asisten como invitados los doctores **LUIS ALEJANDRO PENAGOS** Jefe Unidad de Control Interno y Gestión (e), el doctor **FERNANDO ÁLVAREZ** Delegado Ministerio de Justicia y del Interior y la doctora **YOLANDA GÓMEZ RESTREPO** Directora Representación Judicial y Actuación Administrativa quien actúa como Secretaría Técnica del Comité. Asisten como invitados cada uno de los representantes de las dependencias de la Empresa que tienen relación funcional con los casos que se someten a conocimiento del Comité y la sesión se desarrollará con la presencia de cada uno de ellos así como del Gerente Corporativo competente, según la reclamación y controversia que se estudie.

PRIMER TEMA

Para tratar este tema asisten aparte de los ya citados el Dr. Bernardo Enrique Hernández Castillo y la señora Rosa María Cepeda E, quienes prestan servicios a la Dirección del Servicio Médico de la Empresa y en calidad de Gerente (e) de Gestión Humana, la Doctora MARTHA MADARIAGA.

Se comienza la sesión con el caso de Supertiendas y Droguerías Olímpica en la cual se solicita la celebración de un contrato de transacción por la suma de mil sesenta y cuatro millones novecientos seis mil seiscientos noventa y tres pesos (\$1.064'906.693.00) por concepto de suministro de medicamentos a la Dirección Servicio Médico de la Empresa durante el primer semestre del 2003. El doctor Pedro Augusto Santos Santos abogado de la Dirección Representación Judicial y Actuación Administrativa encargado de la reclamación, informa a los asistentes los hechos y pruebas en que se basa la solicitud de transacción, así como la información procedente de la Dirección del Servicio Médico y de la Gerencia Corporativa de Gestión Humana, haciendo un recuento del trámite de contratación para la compra de medicamentos así: El 31 de enero de 2003 se solicitó la compra de medicamentos. En marzo 4 del mismo año se declaró desierta la licitación porque las tres firmas que se presentaron no cumplieron con los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos. El 15 de abril se abrió nueva invitación la cual concluyó 19 de mayo de 2003 con la adjudicación del contrato.

El doctor César Rueda aclara que la declaratoria de desierta de la invitación fue por causas ajenas y no imputables al Acueducto.

El doctor Rubén Silva pregunta ¿cuáles son las cuentas que se deben actualmente? Responden los invitados del Servicio Médico manifestando que son las del periodo de enero a abril de 2003, aclarando que desde el 25 de abril a junio de este año existió contrato con Pharmax. Así mismo informan que para tal concepto se expidió un Certificado de Disponibilidad Presupuestal por \$600.000.000.00 que aún está vigente. Que Supertiendas y Droguerías Olímpica pese a que se invitó a participar no presentó propuesta pero continuó suministrando medicamentos. También aclaran que las normas exigen un permanente y continuo suministro de medicamentos, por lo que jurídicamente no resulta posible la suspensión de este suministro y una decisión de este tipo implicaría colocar en grave riesgo derechos fundamentales.

La doctora Yolanda Gómez pregunta si en su oportunidad existieron recursos en el presupuesto y en particular si actualmente existirían los recursos para pagar? La Dirección de Servicio Médico manifiesta que sí. Como segundo cuestionamiento se pregunta si el contrato con Supertiendas y Droguerías Olímpica estableció un plazo específico. Esta Dirección responde que quedó pactado en el contrato que el plazo sería hasta agotar recursos.

El Comité manifiesta que de lo expuesto no se demuestra daño antijurídico ni detrimento patrimonial; pero falta claridad documental y cronológica sobre los hechos en especial sobre el cronograma del proceso de contratación básicamente y se solicita a la Dirección Servicio Médico que se aclare si para la época en que se suministraron los medicamentos existía alguna disponibilidad presupuestal o recursos que respaldaran tal suministro.

Igualmente se expone que el derecho reclamado por Supertiendas y Droguerías Olímpica está claro, porque de la información obrante se establece que efectivamente suministró los medicamentos, por ende no se está cuestionando la obligación sino que se pretende que los argumentos del Comité para tomar una decisión estén absolutamente claros y bien fundamentados. Si el tema de las cuentas se encuentra depurado y auditado se tomaría la decisión condicionada a que existan los recursos y la disponibilidad presupuestal, por ende esta reunión se suspende para reanudarse a las 3:30 P.M. de este mismo día.

Tanto la Dirección de Servicio Médico como la Dirección de Representación Legal retomarán el tema para aclarar las dudas planteadas por el Comité.

La Dirección Servicio Médico aclara que la Empresa tiene un auditor externo y las facturas están depuradas y auditadas por el mismo.

SEGUNDO TEMA

Para tratar este tema se cuenta con la asistencia del Dr. Jorge Graciano Director de Imagen Corporativa y Comunicaciones de la Empresa.

Se continúa la sesión con el caso de Comunicaciones Activas Ltda., en la cual se solicita la celebración de un contrato de transacción por la suma de ciento noventa y cuatro millones trescientos treinta mil doscientos cincuenta pesos (\$194.330.250.00) por concepto de publicaciones de ley en los diarios El Tiempo y La República y de otras actividades y gestiones empresariales. El doctor Luis Felipe Murgueitio encargado de la reclamación, informa a los asistentes los hechos y pruebas en que se basa la solicitud de transacción, así como la información procedente de la Dirección Imagen Corporativa y Comunicaciones, haciendo un recuento del proceso de contratación desarrollado para satisfacer las necesidades de publicidad de la Empresa, así: El 13 de marzo de 2003 se solicitó la disponibilidad presupuestal con el fin de poder llevar a cabo los trámites para contratar. El 28 de marzo se solicitó el trámite del contrato a la Dirección de Compras y Contratación por parte de la Dirección de Imagen Corporativa y Comunicaciones. El 10 de abril la Dirección de Compras y Contratación invitó a contratar. El 25 de abril de 2003 se suscribió el contrato. El 2 de mayo se aceptaron las pólizas suscritas por el contratista y se inició la ejecución del contrato.

El doctor Jorge Graciano Director de Imagen Corporativa y Comunicaciones manifiesta que con ocasión de la entrada en funcionamiento de SAP, durante algún tiempo se suspendieron las órdenes manuales pero no se interrumpieron las publicaciones por cuanto esto generaría una parálisis de la actividad contractual de la Empresa y por ende el incumplimiento del plan de inversiones del 2003, entonces estas publicaciones están siendo objeto de cobro por parte de la firma Comunicaciones Activas Ltda.

La doctora Yolanda Gómez pregunta si existía disponibilidad para esta contratación. Responde el doctor Graciano diciendo que sí.

El doctor Alfredo Archila solicita que se certifique la existencia de la disponibilidad.

El doctor Rubén Silva pregunta ¿la firma Comunicaciones Activas Ltda., está cobrando intereses? Responde el doctor Graciano que hasta el momento no conoce reclamación alguna sobre este aspecto.

El Comité considera que para tomar una decisión en este asunto es necesario tener plena claridad de los hechos razón por la cual esta reunión se suspende para reanudarse a las 3:30 P.M. de este mismo día.

Siendo las 3:30 de la tarde se reanuda la reunión retomando el tema relativo a Supertiendas y Droguerías Olímpica; con la intervención de la doctora Yolanda Gómez quien junto con el doctor Pedro Augusto Santos Santos revisaron las carpetas que reposan en la Dirección de Compras y Contratación, que contienen los documentos que soportan los procesos de contratación que tenían por objeto el suministro de medicamentos.

La doctora Yolanda Gómez manifiesta que se revisaron las carpetas de contratación y advierte lo siguiente: La Dirección de Servicio Médico adelanta un proceso por \$166.000.000,00 por un mes o hasta agotar recursos, en enero 8 de 2003 mediante una orden suscrita con Olímpica y posteriormente mediante oficio del 31 de enero de 2003, la Dirección del Servicio Médico solicita adelantar el proceso de convocatoria pública por valor de \$ 3.000'000.000 y por un plazo de 10 meses o hasta agotamiento de recursos. Entre tanto en febrero 14 se adiciona la orden por \$166.000.000,00 con cubrimiento presuntamente hasta el 15 de marzo de 2003, es decir que la orden en mención fue del 16 de enero al 15 de marzo de 2003 aproximadamente, precisando que el plazo igualmente estaba condicionado a la ejecución de recursos. No obstante señala que de los documentos obrantes se advierte que estos recursos, los de la orden, se agotaron antes de la fecha estimada. El 31 de enero de 2003 la Dirección Servicio Médico solicita la contratación por seiscientos millones de pesos (\$600.000.000,00) por un periodo de tres meses, mientras concluye el proceso licitatorio. La Dirección de Operación Económica remite el certificado de disponibilidad presupuestal el 11 de febrero de ese año. El proceso de contratación de \$600.000.000,00 nunca se lleva a cabo porque la cuenta hacia dispendioso el proceso y la urgencia de los medicamentos no permitía esta demora, según lo manifestado al respecto por el Servicio Médico. Por ello se adelantó un proceso por solicitud recibida el 23 de abril de 2003, por un valor de \$ 198'150.000,00, en este proceso no se recibió propuesta alguna, por lo que se reabrió un proceso por solicitud de la Dirección de Servicio Médico del 29 de abril de 2003, invitando a la firma PHARMAX con quien finalmente se suscribió contrato el 2 de mayo de 2003 y que inició el 6 de mayo de 2003. De otra parte el proceso de 3.000 millones, sólo concluyó, el 13 de junio de 2003 con la firma del Contrato que se encuentra actualmente vigente, teniendo en cuenta que fue necesario reanudarlo por haber resultado fallido el primero el 16 de abril de 2003 en tanto ninguna oferta fue aceptada.

Revisado el proceso se concluye que en el trámite de contratación de medicamentos se presentaron en dos de los procesos citados declaratorios de desierto, en uno, por no recibir propuestas y, en otro porque los proponentes no cumplieron con las condiciones exigidas por la Empresa en la invitación. Esta situación resulto determinante en la generación de la situación que hoy se somete a conocimiento del Comité, y se puede afirmar que en general se aprecia que los trámites precontractuales fueron atendidos en tiempos cortos por parte de la Dirección de Contratación, con alguna ingerencia en términos de mora en el trámite de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

Con base en lo anterior el doctor Rubén Silva considera que el argumento del hecho imprevisible sigue teniendo peso por cuanto no había forma de saber que el proceso de contratación sería declarado desierto.

La doctora Yolanda Gómez informa que en el contrato celebrado con Olímpica el interventor designado fue Rafael Rico, Jefe del Servicio Médico.

El doctor Pedro Augusto Santos Santos recomienda acoger para este caso el concepto emitido por la Dirección de Asesoría Legal emitido en un caso similar en el que conceptúa sobre unos pagos de un contrato de vigilancia. Por ende, ante la urgente necesidad de solicitar por parte de la Dirección Salud la contratación para el suministro de medicamentos y a raíz de varios factores de fuerza mayor desde todo punto de vista imprevisibles recomienda acceder a la solicitud de celebración del contrato de transacción teniendo en cuenta que existe prueba del suministro de medicamentos y además existe el concepto antes referido sobre la solicitud de reconocimiento, el cual comparte plenamente.

La doctora Yolanda Gómez considera necesario que antes de que se tome una decisión se solicite a la Dirección de Servicio Médico una constancia en la que certifiquen que la suma a transar corresponde al suministro de medicamentos efectivamente recibidos y facturados y que no se encuentran incluidos en ningún otro contrato. Además los soportes (facturas) de la transacción deben reposar en la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa bien sean

escaneados o microfilmados. También que La Dirección de Servicio Médico con el pago de esta transacción certifique que el ACUEDUCTO queda a paz y salvo con Superfendas y Droguerías Olímpica y se deje constancia que esta firma renuncia a cualquier reclamación por este asunto. Además informa que de la revisión de los documentos que soportaron este proceso se advierte que existe un problema similar con Pharmax.

El doctor Luis Alejandro Penagos recomienda a la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y a la Dirección de Servicio Médico que se tomen correctivos para que no se vuelvan a presentar situaciones similares.

El doctor Rubén Silva solicita que la Dirección de Control Interno revise este tipo de procedimiento y afecte las recomendaciones respectivas a la Dirección de Servicio Médico teniendo en cuenta lo informado por la doctora Yolanda Gómez en el caso de Pharmax, a fin de que a futuro se eviten este tipo de situaciones.

El Comité acepta las anteriores recomendaciones.

Por ende, la decisión del Comité de Conciliación es aceptar la recomendación del doctor Pedro Augusto Santos Santos y aprobar la celebración del contrato de transacción por la suma de mil sesenta y cuatro millones novecientos seis mil seiscientos noventa y tres pesos (\$1.034.903.693.00) condicionada al traslado de los recursos por parte de la Gerencia Corporativa de Gestión Humana al rubro Sentencias Judiciales, e igualmente a la entrega de las copias de las facturas que soportan este pago debidamente auditadas en medio físico o magnético y de la expedición por parte de la Dirección de Servicio Médico de una certificación en la que conste que se encuentran a paz y salvo con Superfendas y Droguerías Olímpicas por todo concepto, que efectivamente corresponden a los medicamentos solicitados, que los servicios se prestaron y que por tal razón esa es la cifra que se adeuda por ese concepto.

En cuanto al segundo caso aplazado referido a Comunicaciones Activas Ltda. A continuación el doctor Luis Felipe Murguettio hace un recuento del cronograma del proceso de contratación aclarando las fechas de cada etapa, dejando en claro que el 90% de los avisos publicados son aspectos contractuales, publicaciones de invitaciones, avisos judiciales como edictos emplazatorios y en general, publicaciones de ley.

La doctora Yolanda Gómez pregunta ¿Hay facturas que soporten la reclamación? El doctor Graciano responde que no, que existe una relación de las publicaciones efectuadas y que se encuentran pendientes de pago y que están debidamente revisados por esa Dirección.

El doctor Alfredo Archila pregunta ¿con el pago de esta transacción la firma Comunicaciones Activas renuncia a cualquier tipo de acción judicial? El doctor Graciano responde que eventualmente quien puede reclamar es Andidinarios si no se cancela la obligación, pero que por parte de Comunicaciones Activas es claro que con el pago de lo adeudado renunciaría a cualquier reclamación.

La recomendación del doctor Luis Felipe Murguettio es celebrar el contrato de transacción teniendo en cuenta el principio general de derecho según el cual nadie puede acrecer su patrimonio en detrimento de otro patrimonio sin que dicho acrecimiento esté fundado en una justa causa. Es claro que lo que hizo Comunicaciones Activas Ltda., fue acatar las órdenes de publicación impartidas por la Empresa y la ausencia de pago de tales obligaciones generaría un enriquecimiento sin causa.

El doctor César Rueda solicita que la Unidad de Control Interno y Gestión evalúe esta situación y determine algún tipo de correctivo para evitar estas conductas a futuro.

RW

5 *afp*

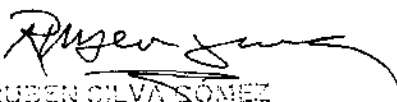
592

El Comité avala tal solicitud y decide acoger la recomendación del doctor Murguillio aprobando la celebración del contrato de transacción por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.330.250.00) condicionada tal decisión al traslado de los recursos al rubro sentencias judiciales y a la expedición de una certificación por parte de la firma Comunicaciones Activas de la renuncia a cualquier reclamación en contra de la Empresa por este asunto.

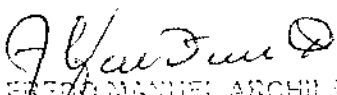
La Doctora YOLANDA GÓMEZ informa a los asistentes que no obstante no asistir a esta parte de la sesión un representante del Ministerio de Justicia y del Interior, la doctora ZAIDA GIL se comunicó y manifestó que revisado el tema el Ministerio no encuentra ninguna observación, salvo que recomienda de una parte que en los contratos quede absolutamente claro que se renuncia a cualquier tipo de reclamación o acción de tipo judicial y administrativo y que declaramos a paz y salvo a la Empresa de todo hecho derivado de esta situación (por cuanto la transacción tiene efectos de cosa juzgada relativa) y además que se emita por parte de la Gerencia Jurídica una circular en la que se reitera que la función primordial del Comité de Conciliación es evitar el daño antijurídico y no atender este tipo de reclamaciones contractuales.

Con base en tal solicitud el Comité solicita que es importante emitir esta circular en tanto debe precisarse a la Empresa que el Comité no cumple ni suplir funciones de ordenación de gasto ni mucho menos es una instancia de contratación.

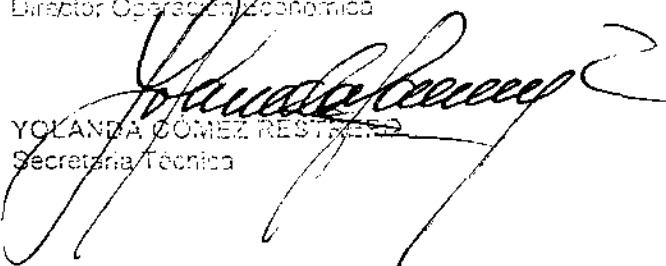
Una vez agotado el orden del día se da por terminada la sesión y se suscribe el acta en representación de los asistentes.


RUBEN SILVA GÓMEZ
Secretario General
Gerente Jurídico


MARTHA LUCIA MALARIAGA U.
Gerente (e) Gestión Humana


ALFREDO MANUEL ARCHILA
Director Operación Económica


CESAR SILES
Director Asesoría Legal


YOLANDA GÓMEZ RESTREPO
Secretaria Técnica